

RESOLUCIÓN No. 0082

12 ENE 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SUPERARSE** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 0032

12 ENE 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SUPERARSE** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.*

La persona jurídica Campaña del Millón - Dormitorio Don Bosco para Gamines actualmente denominada **CORPORACIÓN SUPERARSE**, identificada con NIT: 890.980.939-3 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución 145 de fecha 19 de octubre de 1970.

La representante legal de la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1104 de fecha 25 de septiembre de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Internado en población de niños adolescentes de 8 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 65 No. 50 A-63 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.

Mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2022, la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar la población a atender, la cual corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 28 y 29 de noviembre de 2023, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 65 No. 50 A-63 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, donde la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, desarrollará la modalidad Internado en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos administrativos en visita efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 0982

12 ENE 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SUPERARSE** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.

de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 47 cupos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, identificada con NIT: 890.980.939-3, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la calle 65 No. 50 A-63 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 47 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, ubicada en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **INTERNADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SUPERARSE**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ENE 2024

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Página 3 de 3



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen  
**Enviado el:** sábado, 13 de enero de 2024 1:28 p. m.  
**Para:** subdireccion; direccion@corporacionsuperarse.org  
**CC:** Angelica Maria Zambrano Roberto; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 0082 de 2024 - Corporación Superarse

Señora  
**ANA LUCIA PALACIO MONTOYA**  
Representante Legal  
**CORPORACIÓN SUPERARSE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0082 de fecha 12 de enero de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN  
Jefe de Oficina  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: PÚBLICA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



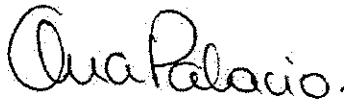
Medellín, Enero 15 de 2024

SEÑOR  
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
ICBF Dirección general

**Ref: Autorización para certificación electrónica.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, mediante esta comunicación, doy mi autorización a realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0082 de fecha 12 de enero de 2024.**

Atentamente,



**ANA LUCIA PALACIO MONTOYA**  
Representante Legal





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocío Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 15 de enero de 2024 2:19 p. m.  
**Para:** subdireccion; direccion@corporacionsuperarse.org  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibage Vallejo; Angelica Maria Zambrano Roberto; Carlos Andres Rodriguez Reyes  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0082-2024 Corporación Superarse - Internado - Antioquia  
**Datos adjuntos:** Res. No. 0082-2024.pdf

Señora  
**ANA LUCIA PALACIO MONTOYA**  
Representante Legal  
**CORPORACIÓN SUPERARSE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0082 de 12 de enero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SUPERARSE** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Ana Lucia Palacio Montoya <direccion@corporacionsuperarse.org>  
**Enviado el:** lunes, 15 de enero de 2024 5:09 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; subdireccion  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Maria Angelica Ibague Vallejo; Angelica Maria Zambrano Roberto; Carlos Andres Rodriguez Reyes  
**Asunto:** Renuncia a términos. Resolución 0082-2024 Corporación Superarse - Internado - Antioquia

No suele recibir correos electrónicos de direccion@corporacionsuperarse.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Como representante legal manifiesto que renunciamos a términos de ejecutoria.

Muchas Gracias

Ana Lucía Palacio Montoya  
Directora Ejecutiva  
448 41 10 Ext. 190  
Calle 65 No.50 A-63 - Prado Centro - Medellín



[www.corporacionsuperarse.org](http://www.corporacionsuperarse.org)

Por favor, considere el medio ambiente  
antes de imprimir este correo



**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

**Enviado:** lunes, 15 de enero de 2024 14:19

**Para:** Guillermo Antonio Rada Leal <subdireccion@corporacionsuperarse.org>; Ana Lucia Palacio Montoya <direccion@corporacionsuperarse.org>

**Cc:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Maria Angelica Ibague Vallejo <MARIA.IBAGUE@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Carlos Andres Rodriguez Reyes <CarlosA.Rodriguez@icbf.gov.co>

**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0082-2024 Corporación Superarse - Internado - Antioquia

Señora

**ANA LUCIA PALACIO MONTOYA**

Representante Legal

**CORPORACIÓN SUPERARSE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0082 de 12 de enero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SUPERARSE** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia", contra



10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 0082 de 12 de enero de 2024**

**CORPORACIÓN SUPERARSE**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0082 del 12 de enero de 2024**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN SUPERARSE** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia*”, fue notificado electrónicamente el día 15 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 16 de enero de 2024.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

